

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 116-GADMLA -2021**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas de área verdes y áreas comunales”;

**Que**, el artículo 57 del COOTAD, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, el artículo 485 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto”;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Propiedad Horizontal, expresa: “En la declaratoria de propiedad horizontal, que será aprobada por la respectiva municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o es un conjunto

mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”;

**Que**, del certificado conferido por el Registro Público de la Propiedad del Cantón Lago Agrio de fecha 11 de junio del 2021, se desprende que sobre el bien inmueble, no pesa ningún gravamen o prohibición de enajenar;

**Que**, mediante Oficio suscrito por los señores CABANILLA MINUCHE JORGE KLEBER Y VALENCIA MURILLO ENMA NANCY, documento que requiere se autorice la Declaratoria en Propiedad Horizontal del predio de su propiedad, situado en Barrio El Mirador Calle Cofanes entre Vilcabamba y Progreso, de la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio signado con clave catastral 210150010603600100000000;

**Que**, con Informe N° 085 EP JU 2021 emitido por el Arq. Jacinto Ulloa Vilela – Especialista de Proyectos, de fecha 26 de julio del 2021, en el cual informa que es procedente continuar con el trámite pertinente de propiedad horizontal de los SRES. CABANILLA MINUCHE JORGE KLEBER Y VALENCIA MURILLO ENMA NANCY

**Que**, mediante Informe No. 005-DP-GADMLA-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, la Dirección de Planificación sugiere al señor Alcalde, la aprobación de la Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal del inmueble de los señores: Cabanilla Minuche Jorge Kleber y Valencia Murillo Enma Nancy;

**Que**, a través del Informe No. 05-CT-GADMLA-2021, de fecha 13 de agosto del 2021, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, luego del análisis de rigor por unanimidad DECIDIÓ LO SIGUIENTE:

- ❖ DAR POR CONOCIDO EL INFORME NRO. 05-DP-GADMLA-2021 REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN;
- ❖ REMITIR UN INFORME RECOMENDANDO AL SEÑOR ALCALDE Y SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE APRUEBE EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOLICITADO POR LOS SRS. JORGE CABANILLA Y ENMA VALENCIA.

**Que**, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la Sesión Ordinaria, del **veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 05-CT-GADMLA-2021 de la Comisión de Terrenos, sobre Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal - Inmueble de los señores Jorge Cabanilla y Enma Valencia.-**

**Que,** luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y de la señora Alcaldesa encargada, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

**RESUELVE:**

Aprobar el Informe N° 05-CT-GADMLA-2021, de la Comisión de Terrenos, por ende aprobar en primer Debate el Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal - Inmueble de los señores Jorge Cabanilla y Enma Valencia.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 24 de septiembre de 2021

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

